



Consulta	Respuesta
<p>Dado que conforme se establece de forma expresa en los artículos 99 y siguientes del RD 1955/2000, 1 de diciembre, la responsabilidad respecto de la calidad y continuidad del suministro corresponde a la empresa distribuidora y puesto que en dichos preceptos ya se regula tanto la obligación legal de la empresa distribuidora de garantizar la calidad y continuidad como los niveles respecto de estos extremos que debe garantizar como propietaria de la red de distribución y obligada a su conservación y mantenimiento, entendemos que el contratista como empresa comercializadora de energía eléctrica (encargada de la compra y venta de energía conforme al art.6 de la LSE), en caso de encomendarse a ésta la gestión del Acceso de Terceros a Redes, cumplirá con sus obligaciones en Pliegos trasladando a dicha empresa distribuidora la posibles reclamaciones sobre la calidad y continuidad que le trasladen las empresas adheridas y trasladando, asimismo, los posibles descuentos y/o indemnizaciones que por estos extremos pueda, a su vez, aplicar la empresa distribuidora, correcto?</p>	<p>Sí, es correcto.</p>
<p>Nos pueden confirmar si en el sobre 3 (puntuación técnica), tiene que ir el procedimiento de cierres?</p>	<p>Sí, debe incluirse procedimiento y documentos para ejecutar las operaciones.</p>
<p>Nos podrían adjuntar Excel, con los importes económicos por potencia de cada periodo y lote, así como los consumos por periodo para así facilitar el cálculo de la oferta a presentar y que sea homogéneo para todas las comercializadoras?</p>	<p>Les compartimos plantilla para elaborar oferta. Cumplimentar únicamente las tablas de precios ofertados por lote.</p>